

Decreto No. 3772 que nombra al señor Federico A. Paulino Cónsul de la República en Chicago, Illo., E. U. de A.— G. O. No. 6521, del 29 de Octubre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3772.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República;

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Federico A. Paulino queda nombrado Cónsul de la República en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3773 que nombra al Dr. Jacinto Rafael Antonio Mañón del Río Agregado de la Embajada de la República en los Estados Unidos Mexicanos.— G. O. No. 6521, del 29 de Octubre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3773.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República;

D E C R E T O :

UNICO.— El Dr. Jacinto Rafael Antonio Mañón del Río queda nombrado Agregado de la Embajada de la República en los Estados Unidos Mexicanos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3774 que declara bajo control oficial la harina de trigo, y nombra control al Lic. M. C. Peña Morros.— G. O. No. 6501 del 11 de Octubre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3774.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario todavía evitar

especulaciones con la harina de trigo, por ser la materia prima de productos alimenticios de primera necesidad para el pueblo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley Nº 16 del 23 de Junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara bajo control oficial la distribución y fijación de precios de la harina de trigo.

Art. 2.— Las personas que realicen operaciones relativas a harina de trigo sin autorización del control oficial, o sin sujeción a las regulaciones que dicho control establezca, incurrirán en las penas previstas en la Ley Nº 16, del 23 de Junio de 1942.

Art. 3.— El control de las operaciones a que se refiere este Decreto estará a cargo del Licenciado M. C. Peña Morros, Subsecretario de Estado de la Presidencia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3775 que nombra los Delegados del Gobierno de la República Dominicana en la 29a. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo que se celebrará en Montreal, Canadá.— G. O. No. 6504, del 19 de Septiembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3775.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— Los Señores Licenciado Eduardo Estrella, Cónsul General de la República en Montreal, Canadá, y Tomás Hernández Franco, Diputado al Congreso Nacional, quedan nombrados Delegados del Gobierno de la República Dominicana en la 29a. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo que se celebrará a partir del día 19 de septiembre del corriente año en Montreal, Canadá.

Art. 2.— El Señor Ramón Calderón Jiménez, queda nombrado Delegado Obrero para asistir a dicha Reunión de acuerdo con la recomendación que al efecto le fué sometida al Poder Ejecutivo por la Confederación Dominicana del Trabajo.